

EL ATLANTE.

Aquel pueblo es verdaderamente libre

donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

CORTES.

Sesion del dia 9 de julio.

Concluido el expediente y despacho ordinario se procedió á la orden del dia, continuando la discusion del proyecto sobre continuacion del diezmo por este año, para atender á las necesidades públicas. El señor Gil impugnó dicho proyecto por juzgarle ineficaz para conseguir los recursos que se solicitaban; y le contestó el señor Argüelles en un extenso discurso en que hizo ver la necesidad de aprobarle. Se dió el punto por discutido y puesta á votacion nominal su totalidad, resultó haberla aprobado 96 señores contra 7, por lo que siendo el número insuficiente se declaró nula la votacion.

Se pasó á discutir el dictámen de la comision de legislacion sobre las adiciones al proyecto de amnistia.

La comision no admitia una adicion del señor Alcorisa al artículo 2.º, y respecto de otra del mismo y otros señores diputados, pidiendo se estendiese la amnistia á los españoles de Ultramar en todo lo que ella comprendia respecto de los de la península é islas adyacentes, proponia la comision que se añadiese al proyecto de ley el siguiente artículo.

Art. 5.º — "El gobierno propondrá á las córtes un nuevo proyecto de ley, para estender la amnistia del modo mas conveniente á los actos políticos sujetos á responsabilidad penal que hayan tenido lugar en las provincias de Ultramar."

Otras dos adiciones al proyecto de ley del señor Alvaro no eran admitidas por ser innecesarias á juicio de la comision.

Se aprobaron sucesivamente y sin discusion las partes del dictámen que anteceden.

Se procedió á tratar del dictámen de la comision de Hacienda en que se proponia un proyecto de decreto, aclarando el artículo 12 del de 14 de abril de este año, sobre las bases para la recaudacion de los 200 millones.

Se aprobò el artículo que sigue:

Art. 1.º — "Queda en su fuerza y vigor la primera parte del artículo 12 del decreto de las córtes de 14 de abril de este año que dice: "En las provincias en que se haya verificado la cobranza por entero no se hará novedad, excepto en la parte sobre que se hayan hecho oportunamente reclamaciones de agravios, y no hayan sido oidas."

Leido el artículo 2.º, en que se especifica como ha de entenderse el artículo 12, se suscitó un largo debate entre los señores Fontan, Hompanera y ministro de hacienda y despues se suspendió esta discusion para proceder á la votacion, antes suspendida, sobre el dictámen.

Antes de empeñarse, se salieron del salon algunos señores diputados de la oposicion, y observandolo los Srs. Vazquez Parga y Gil Orduña reclamaron que constase quiénes eran los diputados que asi faltaban á sus deberes.

Se verificó la votacion, y resultó haber dicho si, 98 Srs., y nó, 17, por lo que tambien se declaró nula la votacion: viendo este resultado se quejó el Sr. Parga de que habían salido del salon los Srs. Santaella, Cabrera de Nevarés y Castro... Al llegar aqui entró en el congreso el último de estos Srs, y obtenida la palabra defendió enérgicamente la conducta de sus compañeros, probando que el reglamento no obligaba á votar á los diputados, pues esto sería precisarlos á obrar contra su conciencia, y que por esto estrañaba aquella dureza cuando usaba de su derecho, y el empeño en hacer un crimen la salida del

salon de los que tuvieron por conveniente retirarse. Concluido este discurso, entre los murmullos de algunos Srs. diputabos ministeriales, se levantó la sesion siendo las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 10 de julio.

Se abrió á las doce: y despues de leida y aprobada el acta de la sesion de ayer, se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del despacho de estado participando al congreso, que S. M. la Reina Gobernadora, habia tenido á bien separar del cargo de secretario del despacho de la gobernacion al Sr. don Pio Pita Pizarro, y nombrado para sucederle en dicho destino al Sr. don Pedro Antonio Acuña; diputado de las presentes córtes.

Se procedió en seguida á la votacion de la totalidad del dictámen de la comision de diezmo, sobre el proyecto del gobierno, acerca de que continúe por este año la exaccion de aquella contribucion como extraordinaria de guerra. Resultò aprobado el dictámen de la comision (conforme con los deseos del gobierno) por 115 votos contra 15.

Se leyó y principió á discutirse el artículo 1.º que dice: se cobrarán por el presente año decimal, que concluye en febrero de 1838; todos los derechos que componian la contribucion conocida hasta ahora con el nombre de diezmo y primicias; y se declara que todos las productos de esta contribucion, cualesquiera que sea su clase y aplicacion, pertenecen esclusivamente al estado como la parte correspondiente á la agricultura de la contribucion del culto y de la extraordinaria de guerra, que las circunstancias hacen necesaria.

El Sr. Garcia Blanco impugnó este artículo por considerarle inoportuno. El Sr. Martinez de Velasco hizo ver al Sr. preopinante la necesidad en que estaban las córtes

de votar auxilios al gobierno, y que ningun recurso estaba mas pronto que el de concederle los diezmos del presente año. En seguida se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se procedió á discutir el artículo 2º por el que se faculta al gobierno para que pueda arrendar los diezmos en subasta pública.

El Sr. Pascual se opuso á este artículo, porque creia que el sistema de arriendos seguido en la recaudacion del diezmo, era lo que mas habia contribuido á hacer odiosa esta contribucion.

El Sr. ministro de Hacienda convino en la opinion del Sr. Pascual; pero añadió que el gobierno pensaba en dividir y subdividir por pueblos, en porciones las mas cortas posibles, esta administracion.

Suspendida la discusion se levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

LONDRES 1º de agosto.—Segun el Courier, de las elecciones conocidas hasta á hora resultan 211 reformistas y 174 torys. Segun el Globe hay 226 reformistas 172 torys, á saber: elecciones de las ciudades y villas de Inglaterra 193 reformistas, 148 torys; elecciones conocidas de los condados 14 reformistas y 23 torys; elecciones que se saben de Escocia 19 reformistas y un tory.

—Lord J. Russell, despues de su eleccion en Strond, pronunció el discurso siguiente. «Se acusa á los ministros de que tienen por partidarios hombres cuyos proyectos políticos difieren de los suyos. Yo declaro que el ministerio resistirá todo proyecto que le parezca perjudicial á los intereses nacionales, ó capaz de comprometer las actuales instituciones, sin examinar si emana de sus partidarios ó de la oposicion; pero anuncio tambien á mis adversarios que no les entregaremos el poder, y ciertamente los reformistas no llegarán á las manos porque difieran en algunos puntos.

En los tres últimos años, solo dos veces ha tenido el ministerio contra si la mayoría de los comunes, y eso en cuestiones que no eran de una grande importancia política; y mientras tengamos en nuestro favor la mayoría de la cámara de los comunes, sin la cual ningun

ministerio puede gobernar, el estado, es nuestro deber permanecer ocupando nuestros puestos, pues tenemos la honra de obtener una plena confianza de S. M. reina y aconsejaremos á S. M. la que conserve unos ministros que tienen por apoyo semejante mayoría.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

BARCELONA 16 de agosto.—Ademas de la real Princesa Carlota de 104 cañones y 722 plazas, que manda el almirante Mr. Stoford y del navío Rodney de 92 cañones y 720 plazas á las órdenes de Mr. Hyde-Parker, tenemos anclados en nuestra rada los navíos Asia de 80 cañones y 630 plazas al mando de Mr. William Kisher; el Talavera de 74 cañones y 600 plazas al de M. W. B.; el vapor Media de 4 cañones y 120 plazas al de Mr. Austin; y el bergantin Escorpion de 40 cañones y 50 plazas al mando de M. Gayton todos de la marina real inglesa. Estas fuerzas forman un total de 368 cañones con 2842 hombres de desembarco. Añaden algunos que los ingleses van á traer hasta diez mil hombres de desembarco para la completa pacificacion de estas provincias.

MADRID 12 de agosto.—parece que hoy han llegado noticias de una brillante accion dada por el baron de Meer á la faccion de Cataluña en el pueblo de Borrada, á cuatro leguas de Berga. Se dice que ha sido sangrienta, y que han perecido en ella la mayor parte de los navarros. Esperaban que nuestro general entrase en Berga. —Se ha instalado en Barcelona un consejo central, compuesto de varias autoridades y de representantes de las cuatro diputaciones provinciales bajo la presidencia del Excmo. señor capitán general, con la idea de centralizar en Barcelona los esfuerzos y recursos de las cuatro provincias del principado, y tomar las medidas energicas que exige su situacion, dando á la guerra un nuevo giro que será sumamente provechoso á la causa de la libertad.

MADRID 25 DE AGOSTO. — Leemos en el Constitucional frances el artículo siguiente precedido de esta nota. „Las siguientes reflexiones nos

las dirige una persona muy impuesta en los asuntos de España y con mas proporcion que otro alguno para decir la verdad acerca de las personas, y las cosas. Los vivos sentimientos de nacionalidad que le animan estan demasiado en armonia con los nuestros, para que dejemos de mirar como una obligacion el franquear nuestras columnas á una polemica de qu & sin duda se daran por sentidas algunas personas; pero al fin no se trata sino de hombres politicos y de actos de la misma naturaleza»

Dice asi: „Hace dias que la vena diplomática del periódico La Paz se despliega acerca de los asuntos de España, afanándose tanto en su tarea que parece un hombre que se agita en el vacío. Como eco benévolo de las facciosas vigiliias de un partido, que podrá ser todo menos español, apela ahora á un congreso Europeo, en que se invitarán á salir de sus tumbas los manes de las Isabelas, las Anas, las Catalinas, las Marias Teresas para que recomienden á sus nobles descendientes el que tomen mano en la causa de Isabel II de España.

Ridiculizarse deberian tan miserables ineptias, si la España no tuviese que temer las tramas extranjeras mas que las facciones interiores. En el campo de batalla se ven y se cuentan los enemigos; pero no es tan fácil precaverse contra los manejos de esos hombres que al paso que rechazan con indignacion un código, que con falsedad le suponen debido á la punta del sable de un soldado español, piden de rodillas una carta rodeada de bayonetas extranjeras.

Por lo que toca á nosotros que en 1814 y en 1823 hemos maldecido á los extranjeros que nos trajó nuestra desgracia, diremos á los españoles: nunca dejéis de serlo y conservad vuestro noble caracter nacional, que solo, aun sin otras calidades, bastan para atraeros la admiracion del mundo entero.

¡ Los extranjeros y siempre los extranjeros! Este es el invariable tem del partido para quien la colera del pueblo no halló mejor castigo que el de restablecer el código nacional proclamado en 1812 cuando la España en un día de sublime entusiasmo se levantó contra toda clase de despotismo. Si los gefes de este malhadado partido han abandonado el suelo que los vió nacer, no por que huyesen de la persecucion si no para ocultar su

derrota; unos llevando al país extranjero las quejas de su amor propio humillado, y otros los bramidos de su imponente rabia, que ciertos periodicos se complacen en apadrinar y publicar. Ninguno de estos hombres puede obtener los honores de la proscripción porque no siempre es martir el que tiene interés en parecerlo.

El refutar la política de la paz sería como dar á entender en cierto modo que se miraba como cosa seria una bufonada muy poco divertida, por eso dejaremos que su chistoso autor recomiende el testamento de Fernando VII á los monarcas del Norte, á quienes acaso tratará de persuadir que esta es la sagrada ley fundamental del derecho de sucesion á la corona de España.

En lo que nosotros nunca vendremos es en que en los asuntos de España sea don Carlos el unico culpado. Otros hay que lo son mas que el; y si la paz no los cede nosotros se los nombraremos.

Que D. Carlos se haya considerado superior al derecho comun no hay que estrañar: es tambien muy natural que haya creido que la ley salica era un hecho preexistente á la muerte de su hermano. La golosina de una corona puede muy bien hacer desvariar una cabeza mas fuerte que la de D. Carlos; y ultimamente aunque este principe desconociese la soberania nacional es cosa que debia ser; por que ¿donde habia de haber aprendido este principio inmutable de las sociedades?

Pero ninguna de estas razones pueden alegar para disminuir culpa los hombres que tanto y mas que él han contribuido á las desgracias de España con haber como el y mas que el hollado los derechos del pueblo español, que no se libró del yugo de una tirania brutal sino para caer en la ferula de pedantes idólogos.

Ya cuando murió Fernando VII era el despotismo una imposibilidad, bien á las claras se lo demostró á Cea el ensayo que hizo, y solo por una estraña confusion de hombres de cosas y de sucesos pudieron presentarse frente á frente como adversario de Cea, Martinez de la Rosa, Toreno é Isturiz. El primero sucedió á Cea y amnistió á Isturiz, Toreno prescribió ee 15 de Agosto de 1835 á Isturiz, y en el movimiento de 18 de Enero en que Cardero fue el intrepido ins-

trumento de una conspiracion muy poco constitucional, halló su excepcion.

Estos tres hombres, de principios muy diversos, debieron su nombradia mas ó menos merecida al principio de la soberania nacional, que con restablecer las cortes los trajo á los bancos de los diputados. Abjurando los tres desde 1834 su vida pasada, renegaron de sus antecedentes, y desertando de la causa y de las leyes nacionales vinieron uno tras otro á colocarse como ministros bajo la bandera del extranjero: no interpretando el tratado de la cuadruple alianza mas que como una intervencion de la Francia para sostener su vacilante autoridad.

Este apoyo moral y material pedido de rodillas y en que aun confian sin cesar se les negó con cruel ironia. El prestigio de un carácter recomendable no libró á Martinez de la Rosa de la caida que provocaron sus errores, y con esto satisfizo á sus adversarios politicos, pues lo que son enemigos verdaderamente no los tuvo. Su sucesor el conde de Toreno, antes censor severo de su sistema, se volvió defensor suyo con haber subido al ministerio. Sublebóse el pueblo contra su régimen de gobierno; las provincias formaron sus juntas y el conde de Toreno tuvo que ceder. Su caida se miró como una especie de reparacion de los males pasados; y con esto se restablecieron el orden y la paz, bajo un ministerio, cuyo mérito principal eran sus puras y patrióticas intenciones. Reuniéronse poco despues las cortes; y este ministerio que se hallaba apoyado por ellas tanto ó mas que por las anteriores, se vió improvisamente derribado por una imperceptible minoria que se apoderó del ministerio.

Isturiz tribuno en la austeridad del lenguaje, y el continente amenazador, apareció entonces á la cabeza del partido, contra el cual no habia cesado de combatir. Desconociendo la voz de los representantes del pueblo, que por una inmensa mayoría le negaron todo concurso, toda confianza y toda especie de contribuciones, tomó las riendas del gobierno arrojándose á ojos cerrados á la arena de violentas convulsiones, y á riesgo de romper el trono que comprometió sin saber defenderle. A la disolucion de las cortes contestó el pueblo con una insurreccion

y esta vez una institucion deseada fue el anuncio de la victoria y perció el estatuto.

La Constitucion de 1811 era una bandera que recordaba dias de gloria. Afeabala una mancha que en 1823 dejó en ella la mano del extranjero, y que era preciso borrar: y si en 1830 enarbolaron de nuevo los franceses la bandera tricolor, derribando la de la restauracion, los españoles debieron en 1836 restablecer la constitucion de 1812.

Nacional y hermoso fué semejante levantamiento, y en vano se pretende encontrarle entre los muros del palacio de la granja, pues ya la nacion toda habia manifestado su voluntad.

Para nosotros, pues, está matematicamente demostrado que este partido, que despues de haber perdido su causa en la peninsula, se arroga el derecho de representar la España en los periodicos doctrinarios, nunca conoció por instinto la necesidad de una reforma tan imperiosamente reclamada; y su falta su imperdonable falta fue la de apoyarse servilmente en la fuerza estrangera para sostener un sistema que la nacion desechaba menos quizá por sus defectos positivos, que por el vasallage que preparaba á un pueblo independiente y libre.

Sin embargo, al paso que el partido nacional combate la influencia estrangera, no desprecia la simpatía de los hombres generosos: al contrario los brinda, deseoso de tender la mano á cuantos pelean por la misma causa; y únicamente repele un yugo á que no está acostumbrado.

Con la separacion de los hombres sometidos á influencia estrangera, la guerra ha tomado mayor actividad. La libertad de Bilbao, y la toma de Irun, de Hernani y de Fuenterrabia han obligado á don Carlos á salir de sus montañas, fortalezas inespugnables en que se estrella el valor contra el obstaculo de parages inaccesibles. Traslándose al centro de la peninsula se ha puesto en disposicion de cerciorarse por sí mismo de la opinion general de los españoles; y si los príncipes fuesen capaces de conocer la verdad, don Carlos hubiera podido conocerla en Huesca, Barbastro, Gra., delante de San Pedor, de Castellon, de Vinaroz y Valencia, y por último en Chiva, último término de sus ilusiones. Desde entonces ha tocado á

retirada, y la España con otros pocos esfuerzos manifestará á el mundo que no quiere sufrir yugo de ninguna clase. Saldrán de esta lucha nacional, una constitucion nacional, un gobierno nacional y un ejército nacional. El pueblo sabrá conservar su soberanía despues de haberla conquistado contra todos sus enemigos, delegando su poder á una augusta reina y á sus representantes legitimos elegidos, en virtud de una ley electoral, votada libremente, y en que se hallan afianzados los intereses y los derechos de todos.

(Eco del Comercio)

REMITIDO.

Orotava setiembre 11 de 1837.

Señor Redactor del Atlante.

Muy Señor mio: la instruccion del pueblo es el noble objeto de la prensa libre. Corresponder á ese objeto con el decoro y dignidad que se merece el pueblo, es el fin que debe proponerse el hombre de bien, amante de la justicia y la verdad.

Dos especies de fuero establecieron nuestras leyes. El comun ordinario que emana de aquella jurisdiccion que es la fuente y origen de todas las demas, y el de *privilegio*. Este último lo han surtido hasta el presente en nuestra España dos especies de clases; las del *Estado*, como los eclesiásticos y militares; y las de los pueblos en que: á virtud de los señorios particulares, la jurisdiccion fué tambien de privilegio *exclusivo privativo* de ciertas clases, bien en el todo, bien en algunos ramos en que tuvieron ó gozaron del *prohibitivo* de su uso, como en la caza, pesca, horno, *aprovechamientos de aguas*, montes y demas.

Respecto del fuero de privilegio de las clases del *Estado*, ha de subsistir hasta que por leyes especiales en los codigos queden las cosas en disposicion de que no haya mas que un solo fuero para todas las clases, con arreglo á la Constitucion.

Por lo que mira al fuero privilegiado, ó señorio jurisdiccional de las otras clases en tales y cuales pueblos, ó en tales y cuales ramos, como el del *aprovechamiento de las aguas*, ya espiró á virtud del

decreto de 20 de enero de este año, sancionado en 2 de febrero del mismo, restableciendo por su art. 2º el de 6 de agosto de 1814 por el que se manda en el artículo primero lo que dice á la letra:

»Desde ahora quedan incorporados á la nacion todos los señorios jurisdiccionales, *de cualquiera clase y condicion que sean*.

Por el artículo 7º: «Quedan abolidos los privilegios llamados *exclusivos, privativos y prohibitivos* que tengan el mismo origen de señorio, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, *aprovechamientos de aguas*, montes y demas, quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho comun, y á las reglas municipales establecidas en cada pueblo, sin que por esto los dueños se entiendan privados del uso que como particulares pueden hacer de los hornos, molinos y demas fincas de esta especie, *ni de los aprovechamientos comunes de aguas*, pastos y demas, á que en el mismo concepto puedan tener derecho en razon de vecindad.

Para el artículo 14: «En adelante nadie podra llamarse señor de vasallos, *ejercer jurisdiccion, nombrar jueces*, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos en este decreto; y el que lo hiciere perderá el derecho al reintegro en los casos que quedan indicados.

De estos antecedentes infiero que sin que los señores dulanten en el agua del rio de esta Villa queden privados del derecho que á la misma pueda corresponderles, y yo no les diputo, porque esa contienda es remota de mi fin y la deo para otros, el privilegio jurisdiccional de que gozaron, acabó enteramente, sin que puedan ejercer jurisdiccion, nombrar *Alcalde*, ni ninguno con este titulo abrogarse atribuciones que les deniega la ley, derogando el privilegio que tuvieron antes de ahora.

Si puede contribuir á desvanecer funestos errores, y á ilustrar una materia que merece ser tratada con el delicado idioma que requiere la prensa, yo me daré por satisficho. De que no me equivoco me ofrece un dato el muy respetable sentir del Sr. Licenciado D.

Ignacio Peraza y Hoyo, que dirigiendo al que fué aqui Alcalde del agua, no le dá este caracter, sino el de un particular que pide ante los alcaldes y jueces contra aquel que violó su propiedad. Pero si me equivoco en mis doctrinas con un letrado de tanto crédito y nombre, restame la esperanza de que en la Orotava no faltará quien me lo advierta imitando lo sano de mi deseo, con el bien entendido de que no miraré con aprecio todo lo que se alega del decoro y gravedad de un papel que sin ofender á las personas, se propone instruir al pueblo, comunicandole doctrinas y leyes.

Como siempre soy de V. afectisimo Q. B. S. M. Un subscriptor.

VARIEDADES.

MODO DE LIMPIAR LAS CADENAS Y OTRAS ALHAJAS DE ORO.

Es sabido que en el composicion de estos objetos entra mayor ó menor cantidad de cobre, y que tanto mas pronto pierden estas joyas su brillo, cuando mayor liga de cobre contenga. Será pues fáeil el ponerlas brillantes con solo hacer que desaparezca el cobre, que hallandose en su superficie les comunica un viso desagradable. Basta poner á herbir estos objetos en agua en que se haya echado dos onzas de sal amoniaco. El oro que despues de esta operacion cubre él solo la superficie le da todo el brillo que le es propio cuando está sin liga.

LEY

para la eleccion de

Diputados, y propuesta de Senadores.

Se hallará de venta en la imprenta de este periódico, plaza de S. Francisco; á dos fscas.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.